



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA  
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00358-00.

ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO, Nit. 900.977.629-1

DEUDOR GARANTE: ANTONIO JAVIER JIMÉNEZ VERGARA, C.C. 77.017.737  
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

#### ASUNTO A TRATAR

La doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, apoderada de la entidad solicitante, mediante memorial presentado el día 08 de septiembre del 2023, solicita la terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas **EHN 948**, y el levantamiento de la medida de aprehensión vigente sobre el rodante.

Como quiera que la solicitud se aviene a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015, el despacho no tiene reparo sobre el particular y accederá a lo requerido, oficiando a las autoridades a las que se les impartió la orden de aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** finalizado el trámite especial de ejecución de la garantía mobiliaria, según se argumentó en precedencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Policía Nacional – Sección Automotores, la cancelación de la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre el vehículo de placas **EHN 948**.  
Líbrese el oficio por Secretaría.

**TERCERO: CUMPLIDO** lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Jose Edilberto Vanegas Castillo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d4896c2d4ab3adda63460850bd87f22509a1fc5339bb228ef967bc6af36c96**

Documento generado en 12/10/2023 07:51:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**